

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2025-011**

Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 del mismo cuerpo legal dispone: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige para los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que,** el artículo 315 ibidem, primer inciso, establece: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA), establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la norma ibidem, referidos al detalle de las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, (en adelante LOEP), señala al Gerente General como *representante legal*, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 la LOEP, establece como deber y atribución del Gerente General la de: *"(...) administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)"*;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público;
- Que,** el artículo 6 numeral 9a. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;(...)”*;
- Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“(...) Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, (...); y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales (...)”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, *son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad*;
- Que,** la Norma Técnicas de Control Interno No. 200-05 expedida por Acuerdo No. 39, de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, el 14 de diciembre de 2009, establece: *“(...) la delegación de autoridad (...) ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Ordenanza Metropolitana No. 095 de 2 de abril de 2025 que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), establece que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, tiene como objeto principal el de desarrollar, implementar, explotar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que,** el Código Municipal, en su artículo 138, determina: *“(...) El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)”*;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal, establece como deber y atribución del Gerente General de la empresa, *“(...)a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;(...); j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...)”*;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal señala que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tiene las siguientes competencias *“(...) b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones*

del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; c) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico (...);

Que, con Resolución No. DEPMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ, resolvió, *"(...) aprobar la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (...);*

Que, en la Resolución No. DEPMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, se establece como Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, entre otras las de: *"(...) l) Delegar atribuciones a funcionarios de la EPMMQ dentro de la esfera de sus competencias, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...);*

Que, el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y, con Acción de Personal No. 2024-AP-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017 se emitió el Reglamento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que en su artículo 5 del literal c) se establece como atribución del colegiado entre otras, la siguiente: *"(...) Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considera necesario para el cumplimiento de los fines u objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio (...);*

Que, con Resolución No. DEPMQ-041-2024 de 30 de diciembre de 2024, el Directorio de la EPMMQ, resolvió lo siguiente: *"(...) **Artículo 1.-** Conocer el contenido del Oficio Nro. EPMMQ-GG-2024- 1045-O de 27 de diciembre de 2024, mediante el cual el Gerente General de la Empresa Pública Metro de Quito solicita la autorización para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MATERIAL RODANTE DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO"; y, autorizar al Gerente General de la EPMMQ a contratar el referido servicio por cincuenta y dos (52) meses, por el momento de hasta USD 35.650.000,000 (treinta y cinco millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, en cumplimiento con el numeral 3.3. del "Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 132.CMAT-2024-QUI"(...);*

Que, el 10 de abril de 2025, mediante Resolución No. DEPMQ-014-2025, el Directorio de la EPMMQ, resolvió lo siguiente: *"(...) **Artículo 1.-** Conocer el contenido del Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0331-O de 09 de abril de 2025, mediante el cual, el Gerente General de la Empresa Pública Metro de Quito presenta los documentos de sustento inherente a la "Necesidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento Continuo del Sistema de Señalización Ferroviaria de la Primera Línea del Metro de Quito"; y, autorizar al Gerente General de la EPMMQ a contratar el referido servicio por siete (7) meses, por el monto de hasta USD 3.800.000, 05 (tres millones ochocientos mil con 05/100) sin incluir IVA(...);*

Que, con memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0561-M de 25 de junio de 2025, la Gerencia Jurídica informó a la Gerencia General y a la Gerencia de Operaciones, que *“(...) en el ámbito de sus atribuciones se encuentra la revisión de la documentación habilitante presentada para la suscripción de los respectivos contratos por parte del señor Gerente General en los procesos de contratación No. RE-PU-EPMMQ-2025-002 relacionado a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA EL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”; y, el proceso de contratación Nro. RE-PU-EPMMQ-2025-001 relacionado con la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MATERIAL RODANTE DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO”. (...);*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GG-2025-0118-M de 25 de junio de 2025, esta Gerencia General dispuso a la Gerencia Jurídica *“(...) la elaboración de una resolución de delegación a la Gerencia Administrativa Financiera para la suscripción de los respectivos contratos en los procesos de contratación No. RE-PU-EPMMQ-2025-002 relacionado a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA EL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”; y, el proceso de contratación Nro. RE-PU-EPMMQ-2025-001 relacionado con la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MATERIAL RODANTE DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO” (...);*

Que, los actos administrativos ejecutados por los servidores públicos delegados para el efecto por la o el Gerente General a cargo de la administración de la EPMMQ tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular de esta Empresa y la responsabilidad compartida le corresponderá al servidor público delegado; y,

EN EJERCICIO de sus atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 47, 68, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo, artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 6 de su Reglamento General, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Quito y el artículo 1 de la Resolución No. DEPMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la o el Gerente Administrativo Financiero de la EPMMQ, o quien hiciere sus veces, la suscripción del contrato correspondiente al proceso de contratación Nro. RE-PU-EPMMQ-2025-002 relacionado a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTINUO PARA EL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”.

Artículo 2.- Delegar a la o el Gerente Administrativo Financiero de la EPMMQ, o quien hiciere sus veces, la suscripción del contrato correspondiente al proceso de contratación Nro. RE-PU-EPMMQ-2025-001 relacionado con la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MATERIAL RODANTE DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO”.

Artículo 3.- La o el Gerente Administrativo Financiero en el marco de esta resolución, informará a la Gerencia General sobre las gestiones realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la o el Gerente Administrativo Financiero; así como, la socialización del contenido de la presente Resolución a las unidades administrativas de la empresa.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio su publicación.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a los veinte y cinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco.

NOTIFÍQUESES Y PUBLÍQUESE. -

Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO/PUESTO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	MSc. Oscar André Romero Cárdenas	Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Dra. Jimy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídico	
Revisado por:	Dra. Doris Paulina Salazar Vasco	Asesora	